



Alcaldía de Supía

ESTUDIO PREVIO

A FIN DE CELEBRA UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Fecha	10 de agosto del 2026
Entidad solicitante	Resguardo Indígena La Trina – Supía, Caldas
Modalidad de Selección	Subasta inversa
Proyecto	0062026
Código certificado de PAA	154
Secretario de despacho responsable	Kevin Andrés Castro Salazar (secretario de planeación, obras públicas y desarrollo económico)
Valor Estimado	\$133.618.677,28
Fuente de Financiación	SGP – Sistema General de Participación SGP – Sistema General de Participación – Recursos del Balance
Duración del contrato	Desde la suscripción del acta y hasta 30 días calendario desde la fecha del acta.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente, **ESTUDIO PREVIO**, acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación, que tiene por objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE CASSETAS COMUNITARIAS, EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COCINAS COMUNITARIAS Y EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS CARRETEABLES EN LAS COMUNIDADES DE LA TRINA, PORVENIR, GUASCAL, GASPAS, LA U, MATECAÑA Y LA CLARA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA, en el marco del proyecto **PRESERVANDO EL LEGADO, LAS COSTUMBRES Y LAS RAICES DESDE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA**, el cual busca promover la dignidad, el buen vivir y la armonización dentro del territorio del Resguardo indígena La Trina.

Para tal efecto, la Entidad acudirá a la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo 2° los fines del Estado, así:



Alcaldía de Supía

"ARTÍCULO 20. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Para la adquisición de estos bienes, la Entidad adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015 para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en el presente proyecto tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:

La Ley 21 de 1991, establece:

Artículo 2º numeral 1 y 2, literal a), "1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Esta acción deberá incluir medidas:

a) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;" (...)

Artículo 7º numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

La Constitución Nacional que establece:



Alcaldía de Supía

Artículo 7º, "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."
(...)

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4º, artículo 83º, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2006.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...), (negrilla fuera de texto).

La Ley 715 de 2001, establece:

Inciso 4º, artículo 83º, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece, **"Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. (...),** Para lo cual el municipio debe hacer las acciones necesarias para garantizar las inversiones con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas –AESGPRI-, y que desde el principio de priorización las autoridades son las encargadas.

La Sentencia C-921 de 2002, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4º, artículo 83º, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...).**

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la ejecución de los recursos del **Sistema General de Participaciones (SGP) – Asignación Especial para Resguardos Indígenas (AESGPRI)**, el Resguardo Indígena La Trina, ubicado en el municipio de Supía (Caldas), ha identificado la necesidad prioritaria de adelantar acciones orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de su infraestructura comunitaria, mediante la adquisición de materiales de construcción destinados a la adecuación de casetas comunitarias, mejoramiento de espacios de uso colectivo, adecuación de cocinas comunitarias y construcción de placas huella en sectores priorizados del territorio.

Esta necesidad surge de los procesos de concertación y priorización realizados por las autoridades indígenas y las comunidades beneficiarias, quienes identificaron deficiencias en la infraestructura existente y la necesidad de contar con espacios adecuados para el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, organizativas y de integración social. Asimismo, se evidenció la necesidad de mejorar las condiciones de acceso y movilidad en diferentes sectores del resguardo,



Alcaldía de Supía

contribuyendo al bienestar colectivo y al fortalecimiento de los procesos propios de organización comunitaria.

Las casetas comunitarias constituyen espacios fundamentales para el ejercicio de la gobernanza propia, la toma de decisiones colectivas, la realización de asambleas, encuentros comunitarios, actividades culturales, procesos de formación y demás acciones encaminadas al fortalecimiento organizativo del Resguardo. Por su parte, las cocinas comunitarias representan escenarios de integración social y cultural que contribuyen a la preservación de prácticas tradicionales y al desarrollo de actividades colectivas de interés comunitario. En consecuencia, el mantenimiento y mejoramiento de esta infraestructura resulta indispensable para garantizar su funcionalidad, seguridad y sostenibilidad, el principio de autonomía indígena y los fines de inversión social que orientan el uso del SGP — Resguardos Indígenas, según lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1953 de 2014.

La adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de la infraestructura comunitaria del Resguardo Indígena La Trina se justifica de manera integral en los siguientes términos:

1. Contribuir al fortalecimiento y conservación de la infraestructura comunitaria mediante la adecuación y mejoramiento de casetas comunitarias, cocinas comunitarias y demás espacios de uso colectivo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y accesibilidad para el desarrollo de actividades comunitarias.
2. Fortalecer los procesos de participación, organización y gobierno propio del Resguardo, proporcionando espacios dignos y adecuados para la realización de asambleas, reuniones, encuentros comunitarios, actividades culturales, procesos formativos y demás acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social y organizativo de las comunidades indígenas.
3. Mejorar las condiciones de movilidad y acceso dentro del territorio mediante la construcción y adecuación de placas huella en sectores priorizados, facilitando el desplazamiento de los habitantes, el transporte de bienes y el acceso a los diferentes espacios comunitarios, especialmente durante temporadas de lluvia y condiciones climáticas adversas.
4. Dar aplicación a las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1450 de 2011, y demás normas que regulan la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI –, permitiendo la financiación de proyectos de inversión priorizados por las autoridades indígenas conforme a sus usos, costumbres y procesos de planeación comunitaria.
5. Materializar las prioridades definidas por las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias en el marco de sus procesos de concertación y toma de decisiones, respetando los principios de autonomía, participación y gobierno propio reconocidos en la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT incorporado mediante la Ley 21 de 1991 y demás normas concordantes.



Alcaldía de Supía

6. Garantizar la continuidad de las acciones de fortalecimiento comunitario contempladas en el Plan de Vida del Resguardo y en los instrumentos de planificación propios, contribuyendo al bienestar colectivo, la preservación de la identidad cultural y el desarrollo integral de las comunidades indígenas beneficiarias.

La adquisición de estos materiales permitirá ejecutar las obras de mejoramiento y adecuación priorizadas por el Resguardo Indígena La Trina, optimizando las condiciones de la infraestructura comunitaria y generando beneficios directos para la población usuaria de dichos espacios.

Como resultado de los procesos de concertación adelantados por las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena La Trina y las comunidades beneficiarias, se priorizaron intervenciones específicas de infraestructura comunitaria que responden a las necesidades identificadas en cada uno de los sectores del territorio. En consecuencia, el presente proceso contractual tiene como finalidad exclusiva el suministro de los materiales de construcción requeridos para el desarrollo de dichas obras, las cuales serán ejecutadas directamente por las comunidades mediante jornadas de trabajo colectivo o mingas de juntanza, como expresión de solidaridad, cooperación y gobierno propio. Por tanto, la presente contratación no contempla la ejecución de obras civiles ni la contratación de mano de obra, maquinaria o personal especializado, limitándose únicamente al suministro de los materiales necesarios para que cada comunidad adelante las intervenciones priorizadas.

Se desglosan entonces las intervenciones que se realizarán en cada una de las comunidades así:

Porvenir	En la comunidad de Porvenir, perteneciente al Resguardo Indígena La Trina, se priorizó la construcción de una placa huella en un tramo ubicado cerca de la escuela, considerado un punto de circulación frecuente para la comunidad. Actualmente, este sector presenta dificultades de movilidad asociadas a las condiciones de pendiente, la erosión del terreno y el deterioro generado por las lluvias, situación que afecta el tránsito cotidiano de peatones, motocicletas y vehículos utilizados para el transporte de productos agrícolas y el desplazamiento de los habitantes hacia los diferentes sectores del territorio. La intervención tiene como propósito mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad del tramo, facilitar la movilidad de la comunidad y contribuir a la reducción de las dificultades de acceso durante las temporadas de lluvia. La construcción será ejecutada mediante minga o trabajo comunitario, fortaleciendo la participación de la comunidad en el mejoramiento de su infraestructura vial y en la conservación de las condiciones de conectividad dentro del territorio. Para la ejecución de la placa huella se contempla el suministro de los materiales de construcción requeridos para la conformación de la estructura en concreto, incluyendo cemento, agregados pétreos, acero de refuerzo, malla electrosoldada, material de afirmado, madera para formaleas y demás insumos necesarios de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas para la intervención. El estudio técnico de referencia contempla dentro del suministro general materiales como cemento en bultos, varillas de acero #3 y #4, arena de revoltura, malla electrosoldada de 15 x 15, arena de pega, gravilla
-----------------	---



Alcaldía de Supía

delgada, varilla de 3/8", afirmado, tablas de sajo de 1" y varillones de sajo, entre otros materiales utilizados en las diferentes intervenciones de infraestructura del Resguardo.

En este sentido, para la construcción de la placa huella de la comunidad de Porvenir se establece una longitud total de intervención de 20 metros lineales (20 m). La solución estará conformada, como referencia técnica, por dos cintas de concreto reforzado de 0,90 m de ancho cada una y 0,15 m de espesor, separadas por una franja central de aproximadamente 0,90 m de ancho, conformada mediante concreto ciclópeo o el sistema constructivo que se defina en el diseño técnico de la intervención. La longitud de cada módulo de placa huella deberá ajustarse a las especificaciones técnicas aplicables, considerando módulos de hasta aproximadamente 2,80 m de placa y riostras transversales de 0,20 m de ancho y 0,30 m de peralte, dispuestas de acuerdo con el diseño estructural y las condiciones particulares del terreno.

La construcción de esta infraestructura vial comunitaria permitirá mejorar la conectividad local y las condiciones de acceso a la comunidad, particularmente en un sector próximo a la escuela y de circulación cotidiana. Asimismo, contribuirá a facilitar el transporte de productos agrícolas, el desplazamiento de las familias y la comunicación entre los diferentes sectores del territorio, fortaleciendo las condiciones de movilidad y bienestar de la comunidad de Porvenir.

La intervención se localizará en la comunidad de Porvenir, específicamente en el tramo priorizado para la construcción de la placa huella, identificado mediante las coordenadas **Latitud: 5.422644; Longitud: -75.615907**. Estas coordenadas permiten establecer de manera precisa la ubicación geográfica del punto de intervención y facilitan su identificación, seguimiento y verificación dentro del territorio del Resguardo Indígena La Trina.

Anexo fotográfico:





Alcaldía de Supía

Gaspar	En la comunidad de Gaspar, perteneciente al Resguardo Indígena La Trina, se priorizó el mejoramiento integral de la caseta comunitaria y de la cocina comunal, espacios que cumplen una función central en la vida organizativa, cultural y comunitaria del territorio. Estas infraestructuras constituyen escenarios para la realización de asambleas, reuniones de las autoridades indígenas, encuentros comunitarios, actividades culturales, jornadas de trabajo colectivo y preparación comunitaria de alimentos, por lo que resulta necesario fortalecer sus condiciones físicas, funcionales y de seguridad. La intervención contempla el mejoramiento y adecuación de diferentes componentes de la infraestructura existente, incluyendo elementos estructurales, cubiertas, acabados, instalaciones sanitarias y adecuaciones locativas necesarias para recuperar y optimizar las condiciones de funcionamiento de la caseta y la cocina. Para tal efecto, se realizará el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades, entre ellos cemento, acero de refuerzo, agregados pétreos, perfiles y elementos metálicos, materiales para estructura y cubierta, enchapes, lavaplatos con escurridor, tuberías, accesorios sanitarios, elementos eléctricos, materiales para acabados y demás insumos contemplados en las condiciones técnicas del proyecto. El estudio previo establece, entre otros elementos, cemento en bultos, varillas #3 y #4, tubería sanitaria de 2" x 6 m, codos sanitarios de 2", lavaplatos con escurridor, perfiles de 3" x 1½" calibre 18, enchape de pared, ventanas metálicas



Alcaldía de Supía

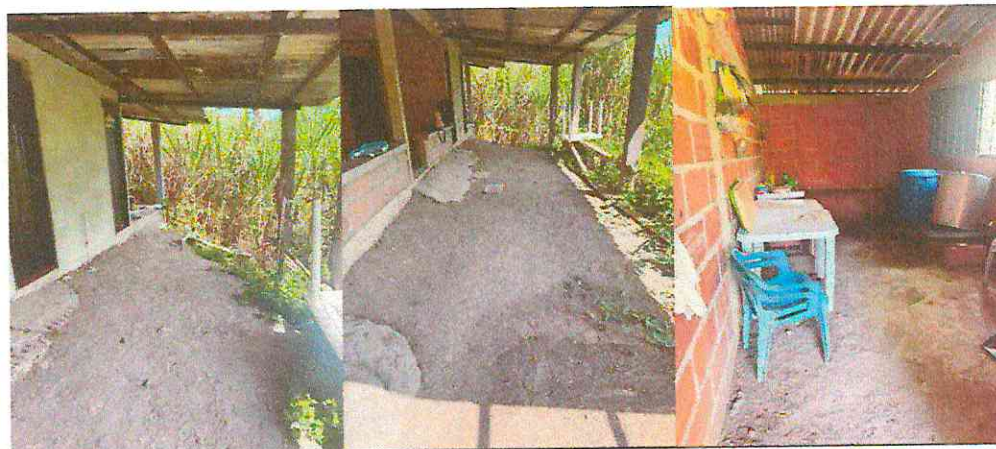
con dimensiones definidas, arena, gravilla, malla electrosoldada y elementos complementarios para las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

De manera específica, el detallado técnico disponible contempla 4 m² de enchape de pared, una unidad de lavaplatos con escurridor, 2 perfiles de 3" x 1½" calibre 18, 2 unidades de tubería sanitaria de 2" x 6 m, 6 codos sanitarios de 2", así como ventanas metálicas de 0,47 m de ancho x 0,52 m de alto y 0,98 m de ancho x 0,90 m de alto, entre otros materiales destinados a las adecuaciones de infraestructura. También se contemplan materiales para redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, como tubería SCH40 de ½" x 3 m, curvas SCH40 de ½", tubería a presión de ½", tomacorrientes, plafones, interruptores y cajas eléctricas.

La ejecución de las adecuaciones permitirá recuperar las condiciones de funcionalidad, seguridad, higiene y aprovechamiento de la caseta comunitaria y la cocina, garantizando espacios más adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la comunidad. Asimismo, la intervención contribuirá a fortalecer la infraestructura comunitaria como soporte material de los procesos organizativos, culturales y de gobierno propio del Resguardo Indígena La Trina.

La intervención se localizará en la comunidad de Gaspar, en el punto correspondiente a la caseta comunitaria y cocina comunal objeto del mejoramiento, identificado mediante las coordenadas **Latitud: 5.387591; Longitud: -75.617318**. Estas coordenadas permiten establecer de manera precisa la ubicación geográfica de la intervención y facilitan su identificación, seguimiento y verificación dentro del territorio del Resguardo.

Anexo fotográfico:





Alcaldía de Supía



La Trina

En la comunidad de La Trina, perteneciente al Resguardo Indígena La Trina, se priorizó la ampliación de la caseta comunal, debido a que la infraestructura existente presenta limitaciones de capacidad para atender adecuadamente la participación de la comunidad en asambleas, reuniones de las autoridades indígenas, procesos organizativos, actividades culturales, mingas, encuentros comunitarios y demás espacios colectivos relacionados con el ejercicio del gobierno propio y la vida comunitaria. La intervención busca ampliar y mejorar las condiciones físicas del espacio, generando una infraestructura con mayor capacidad, funcionalidad, seguridad y condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades colectivas.

La ampliación se realizará mediante el suministro de los materiales requeridos para la conformación y refuerzo de los elementos estructurales, la estructura de cubierta y los acabados necesarios, los cuales serán utilizados en la ejecución de la intervención mediante trabajo comunitario. Dentro de los materiales contemplados en el detallado técnico se encuentran cemento en bultos, varillas de acero de refuerzo #3 y #4, perfiles metálicos de 3" x 1½" calibre 18, tubo estructural de 3" x 1½" calibre 16, malla electrosoldada de 15 x 15, varilla de 3/8" con longitud de 6 m, madera para elementos auxiliares de construcción, alambre negro, puntillas y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.

En relación con la cubierta y estructura superior de la caseta, el detallado técnico contempla 10 unidades de teja de fibrocemento de 5 canales #6 y 5 unidades de

Alcaldía de Supía (Caldas)

Nit: 890.801.150 – 3

Calle 32 No. 6 – 11

Teléfono 316523 6028

Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co



caballetes de fibrocemento de 5 canales, además de elementos metálicos para la conformación y soporte de la estructura de techo. Estos componentes permitirán complementar la ampliación de la cubierta y mejorar las condiciones de protección del espacio frente a las condiciones climáticas, contribuyendo a generar un lugar más adecuado para el desarrollo de las actividades comunitarias.

De igual manera, se contemplan materiales complementarios para los acabados y protección de los elementos metálicos, entre ellos pintura anticorrosiva negra, 4 galones; brochas de 3", 4 unidades; y disolvente thinner, 6 galones, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo.

La intervención contempla, por tanto, el suministro de materiales estructurales, metálicos, de cubierta, refuerzo y acabados necesarios para la ampliación de la caseta, conforme a las especificaciones técnicas, dimensiones, cantidades y unidades de medida que deberán quedar definidas en el presupuesto específico de la obra. La ejecución física de las actividades podrá desarrollarse mediante trabajo comunitario, fortaleciendo la participación de la comunidad en el mejoramiento de su propia infraestructura y contribuyendo al mantenimiento y apropiación colectiva del espacio.

En este sentido, la ampliación de la caseta comunal permitirá disponer de un espacio con mejores condiciones para el desarrollo de asambleas, reuniones de autoridades, actividades culturales, encuentros comunitarios, mingas y demás escenarios propios de la organización y gobierno del Resguardo, contribuyendo al fortalecimiento de la participación comunitaria, la organización territorial y el Buen Vivir.

En este sentido, la ampliación de la caseta comunal permitirá disponer de un espacio con mejores condiciones para el desarrollo de asambleas, reuniones de autoridades, actividades culturales, encuentros comunitarios, mingas y demás escenarios propios de la organización y gobierno del Resguardo, contribuyendo al fortalecimiento de la participación comunitaria, la organización territorial y el Buen Vivir. La intervención se localizará en la comunidad de La Trina, en el punto correspondiente a la caseta comunal objeto de mejoramiento, identificado mediante las coordenadas **Latitud: 5.396431; Longitud: -75.613960**, las cuales permiten establecer de manera precisa la ubicación geográfica del proyecto y facilitar su identificación y seguimiento.

Anexo fotográfico:



Alcaldía de Supía



Guascal

En la comunidad de Guascal, perteneciente al Resguardo Indígena La Trina, se realizará el mejoramiento y refuerzo de la estructura elevada destinada al soporte de dos (2) tanques de almacenamiento de agua que actualmente se encuentran en propiedad de la comunidad, así como el mejoramiento de la cocina comunitaria. La intervención tiene como finalidad fortalecer las condiciones de abastecimiento y disponibilidad del recurso hídrico para el funcionamiento de la caseta comunitaria y mejorar las condiciones físicas, sanitarias, funcionales y de seguridad del espacio destinado a la preparación de alimentos.

La intervención sobre la estructura elevada comprenderá el suministro de los materiales necesarios para su construcción, refuerzo y adecuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, dimensiones y unidades de medida establecidas en el presupuesto y cuadro de condiciones técnicas. Se contemplan elementos de refuerzo estructural como cemento en bultos de 50 kg, varillas de acero de diferentes diámetros, perfiles metálicos de 3" x 1½" calibre 18, agregados pétreos, madera y demás elementos requeridos para garantizar la estabilidad y capacidad de soporte de la estructura. De manera



Alcaldía de Supía

complementaria, se consideran los materiales necesarios para las adecuaciones hidráulicas y sanitarias asociadas al funcionamiento del espacio, incluyendo tubería sanitaria de 2" x 6 m, tubería SCH40 de 1/2" x 3 m, tubería a presión de 1/2" y sus respectivos accesorios. Estas especificaciones permiten identificar técnicamente los elementos a suministrar mediante cantidades y unidades de medida verificables.

Es importante precisar que la presente contratación no contempla la adquisición, fabricación ni construcción de los tanques de almacenamiento de agua, dado que los dos (2) tanques ya pertenecen a la comunidad. El alcance corresponde exclusivamente al suministro de los materiales requeridos para ejecutar el mejoramiento y refuerzo de la estructura elevada que permitirá su instalación y soporte seguro. En este sentido, la intervención busca generar condiciones adecuadas para el almacenamiento y aprovechamiento del recurso hídrico en las actividades desarrolladas en la caseta comunitaria, tales como reuniones, encuentros comunitarios, jornadas de trabajo colectivo y demás actividades propias de la comunidad.

De manera complementaria, se ejecutará el mejoramiento de la cocina comunitaria mediante el suministro de materiales destinados a optimizar sus condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y mantenimiento. Dentro de los elementos contemplados en las especificaciones técnicas se encuentran lavaplatos con escurridor, enchape de pared, tuberías y accesorios sanitarios, materiales para redes eléctricas, elementos metálicos, cemento, agregados, acero de refuerzo y demás insumos requeridos para las adecuaciones previstas. El detallado técnico establece, entre otras especificaciones, cuatro (4) m² de enchape de pared, dos (2) lavaplatos con escurridor, dos (2) perfiles de 3" x 1 1/2" calibre 18, dos (2) unidades de tubería sanitaria de 2" x 6 m, seis (6) codos sanitarios de 2", cuarenta (40) unidades de tubería SCH40 de 1/2" x 3 m, cuarenta (40) curvas SCH40 de 1/2" y tres (3) unidades de tubería a presión de 1/2".

Asimismo, se contempla la instalación o adecuación de elementos complementarios de la cocina, entre ellos ventanas metálicas con dimensiones de 0,47 m de ancho x 0,52 m de alto y 0,98 m de ancho x 0,90 m de alto, de acuerdo con las especificaciones consignadas en el detallado técnico.

La intervención se localizará en el punto geográfico correspondiente a la comunidad de Guascal, en las coordenadas **Latitud 5.401708, Longitud -75.598421**, las cuales permiten identificar de manera precisa el lugar destinado para el mejoramiento de la estructura elevada y la cocina comunitaria.

En consecuencia, el proyecto comprende el suministro de materiales de construcción, refuerzo estructural, elementos hidráulicos, sanitarios, eléctricos y de acabado, destinados específicamente a materializar las intervenciones previstas en la comunidad de Guascal, conforme a las cantidades, dimensiones y unidades de medida establecidas en el presupuesto y las condiciones técnicas del proceso. El estudio previo señala que el desglose de suministros corresponde a una compra general destinada al mejoramiento de las casetas comunitarias, cocinas comunales y caminos del Resguardo La Trina.

Anexos fotográficos:



Alcaldía de Supía



La Clara

En la comunidad de La Clara, perteneciente al Resguardo Indígena La Trina, se priorizó la construcción de una placa huella en un tramo estratégico de acceso comunitario. Este tramo presenta dificultades de transitabilidad asociadas a las condiciones topográficas del terreno, las pendientes y el deterioro generado por las condiciones climáticas y las lluvias, situación que afecta la movilidad cotidiana de las familias y el transporte de productos agrícolas e insumos hacia y desde la comunidad.

La intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de conectividad y transitabilidad del sector, facilitar el desplazamiento de personas, motocicletas y vehículos utilizados para las actividades productivas, reducir el deterioro progresivo de la vía y fortalecer las condiciones de acceso a la comunidad durante las diferentes épocas del año. La ejecución de la obra se realizará mediante minga o trabajo comunitario, promoviendo la participación directa de la comunidad en el mejoramiento de su infraestructura vial y en el fortalecimiento de las condiciones de movilidad dentro del territorio.

Para la construcción de la placa huella se contempla el suministro de los materiales necesarios para la preparación de la superficie, conformación de la



Alcaldía de Supía

estructura, fundición del concreto y ejecución de los elementos de refuerzo, incluyendo cemento, agregados pétreos, acero de refuerzo, malla electrosoldada, material de afirmado, madera para formaleas y demás insumos requeridos para la correcta ejecución de la intervención. El estudio técnico general contempla, entre otros materiales, cemento en bultos, varillas de acero #3 y #4, arena de revoltura, malla electrosoldada de 15 x 15, arena de pega, gravilla delgada, varilla de 3/8", afirmado, tablas de sajo de 1" y varillones de sajo.

La intervención tendrá una longitud total de veinte (20) metros lineales (20 m). Como referencia técnica para la configuración de la placa-huella, se adoptará una solución conformada por dos cintas de concreto reforzado de 0,90 m de ancho cada una y 0,15 m de espesor, dispuestas para soportar las huellas de circulación de los vehículos. Entre las cintas se contempla una franja central de circulación construida con el sistema de concreto ciclópeo o piedra pegada que corresponda al diseño técnico adoptado para la intervención. La Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella de INVÍAS establece que, en tramo recto, cada placa-huella tiene un ancho de 0,90 m y un espesor de 0,15 m. Asimismo, establece una longitud máxima de 2,80 m para cada placa-huella y una riostra transversal de 0,20 m de ancho y 0,30 m de peralte.

La conformación de la superficie de apoyo, el espesor y características de la subbase o afirmado, la disposición y cuantía del acero de refuerzo, la separación de las riostras, las características del concreto y demás elementos estructurales deberán ajustarse a las condiciones reales del tramo y a las especificaciones técnicas aplicables.

La construcción de esta placa huella contribuirá al mejoramiento de la conectividad interna del Resguardo, facilitando el transporte de personas, productos agrícolas e insumos, disminuyendo las dificultades de movilidad asociadas a las condiciones climáticas y reduciendo el deterioro del tramo intervenido. Asimismo, su ejecución mediante minga comunitaria permitirá fortalecer la participación de la comunidad en la adecuación y mantenimiento de la infraestructura vial de su territorio.

La intervención se localizará en la comunidad de La Clara, específicamente en el sector conocido como "La Y", en el tramo de acceso comunitario priorizado por la comunidad, identificado mediante las coordenadas **Latitud: 5.407722; Longitud: -75.629242**. Estas coordenadas permiten establecer de manera precisa la ubicación geográfica del punto de intervención y facilitan su identificación, seguimiento y verificación dentro del territorio del Resguardo Indígena La Trina.

Anexos fotográficos:



Alcaldía de Supía

R





Alcaldía de Supía

	
Matecaña	En la comunidad de Matecaña, perteneciente al Resguardo Indígena La Trina, se priorizó el mejoramiento de la cocina comunitaria y la pavimentación de tramos estratégicos de los caminos de herradura ubicados en el sector conocido como la escuela, intervenciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de uso colectivo y al mejoramiento de las condiciones de movilidad interna de la comunidad. La cocina comunitaria constituye un espacio de encuentro y apoyo para el desarrollo de reuniones, ceremonias, jornadas de trabajo colectivo y demás actividades comunitarias que requieren la preparación y manipulación de alimentos. En este sentido, su mejoramiento permitirá optimizar las condiciones de funcionamiento, higiene, seguridad y aprovechamiento del espacio, mediante la adecuación de sus componentes constructivos y sanitarios. Para ello se contempla el suministro de materiales como cemento, acero de refuerzo, agregados pétreos, elementos metálicos, materiales para acabados, enchapes, tuberías, accesorios sanitarios, lavaplatos y demás insumos requeridos de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones técnicas de la intervención. Dentro del detallado técnico general del proyecto se contemplan materiales aplicables a las adecuaciones de cocinas comunitarias, entre ellos cemento en bultos, varillas de acero #3 y #4, tubería sanitaria de 2" x 6 m, codos sanitarios de 2", lavaplatos con escurridor, perfiles metálicos de 3" x 1½" calibre 18, enchape de pared, ventanas metálicas, tubería SCH40 de ½" x 3 m, curvas SCH40, tubería a presión de ½" y elementos para instalaciones eléctricas, entre otros materiales. Estas especificaciones permiten identificar los materiales mediante dimensiones y unidades de medida verificables. De manera complementaria al mejoramiento de la cocina comunitaria, se realizará la construcción y pavimentación de un tramo de treinta (30) metros



lineales de camino de herradura (30 m), ubicado en el sector conocido como la escuela, priorizado por la comunidad debido a las dificultades de transitabilidad que presenta, especialmente durante las temporadas de lluvia. La intervención tiene como propósito mejorar las condiciones de movilidad interna, facilitar el desplazamiento de los habitantes y el transporte de productos agropecuarios e insumos, así como reducir las afectaciones generadas por el deterioro, la erosión y las condiciones topográficas del terreno.

La intervención de los caminos se ejecutará mediante el suministro de materiales para la conformación y adecuación de la superficie de tránsito, incluyendo cemento, agregados pétreos, material de afirmado o material granular de soporte, acero de refuerzo cuando corresponda al sistema constructivo definido, madera para formaleas y demás insumos necesarios. En consecuencia, el alcance físico de esta intervención queda definido en treinta (30) metros lineales de camino de herradura, sin perjuicio de que el ancho, espesor y demás características constructivas sean establecidos en el detallado técnico específico, de acuerdo con las condiciones topográficas, geotécnicas y de drenaje del tramo.

La construcción del tramo se desarrollará mediante minga o trabajo comunitario, promoviendo la participación de la comunidad de Matecaña en el mejoramiento de la infraestructura de movilidad de su territorio y fortaleciendo los procesos de apropiación, mantenimiento y sostenibilidad de la obra.

La intervención se localizará en la comunidad de Matecaña, específicamente en el sector de la escuela donde se encuentra el tramo priorizado, identificado mediante las coordenadas **Latitud: 5.428598; Longitud: -75.611542**. Estas coordenadas permiten establecer la ubicación geográfica de referencia de la intervención y facilitan su identificación, seguimiento y verificación dentro del territorio del Resguardo Indígena La Trina.

Anexos fotográficos:





Alcaldía de Supía



De esta manera, el suministro integral de materiales contemplado en el presente proceso contractual responde directamente a las necesidades previamente identificadas por cada comunidad del Resguardo Indígena La Trina y permitirá que, mediante las mingas de juntanza organizadas por las propias comunidades, se ejecuten las intervenciones priorizadas en ejercicio de la autonomía, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la infraestructura colectiva, garantizando una adecuada inversión de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI).

Por lo tanto, la presente contratación se considera necesaria, pertinente y prioritaria, toda vez que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura de uso colectivo, al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y a la adecuada ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI –, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación, participación y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo anterior se deja constancia que el presente estudio previo se elabora para satisfacer las necesidades presentadas por el Resguardo indígena La Trina; que afectarán, recursos especiales del Sistema General de Participaciones y se imputarán al **sector: 2.3.6.1.001 Fortalecer la salud integral, la armonización comunitaria y la pervivencia de los saberes ancestrales en el Resguardo Indígena La Trina** y al **sector 2.3.6.1.002 Fortalecer la salud integral, la armonización comunitaria y la pervivencia de los saberes ancestrales en el Resguardo Indígena La Trina**, vigencia fiscal 2026, del Plan de Inversión del Resguardo.

3. OBJETO A CONTRATAR

- **Objeto contractual:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA ADECUACIÓN DE CASETAS COMUNITARIAS, EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COCINAS COMUNITARIAS Y EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS CARRETEABLES EN LAS COMUNIDADES DE LA TRINA, PORVENIR, GUASCAL, GASPAR, LA U, MATECAÑA Y LA CLARA DEL RESGUARDO INDÍGENA LA TRINA



Alcaldía de Supía

- **Clase de contrato:** Subasta inversa
- **Clasificación UNSPSC:** El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración **Municipal para la presente vigencia** así:

Código UNSPSC	Descripción
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30121710	Piedra de pavimento
30121709	Roca triturada sin grado
30121900	Materiales para estabilización y refuerzo de suelos
30111601	Cemento
30102400	Varillas
30102300	Perfiles
30101700	Vigas
30101500	Ángulos
30111600	Cemento y cal
30111500	Concreto y morteros
30131600	Ladrillos
30131700	Azulejos y baldosas
30151500	Material para techados y techos
30151800	Materiales para revestimiento de paredes y exterior
30161700	Suelos

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el suministro de los productos que se relacionan en el presente estudio previo.
2. Suministrar los insumos cumpliendo en la forma y tiempos pactados previo contrato.
3. Enviar los insumos hasta el Resguardo La Trina, comunidad La Trina, comunidad Gaspar, comunidad Guascal, comunidad La clara, comunidad Matecaña y comunidad Porvenir para ello deberá disponer del transporte respectivo.
4. Entregar al resguardo los insumos sellados, con garantía vigente y en perfectas condiciones.
5. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.
6. Entregar los insumos en las cantidades establecidas, según se describe en las características de las condiciones técnicas.
7. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.



Alcaldía de Supía

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad estatal.
2. Realizar la entrega de los insumos en presencia del supervisor asignada por la entidad estatal.
3. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
4. Acatar todas las determinaciones tomadas de común acuerdo con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato
7. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
8. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

El presupuesto oficial se calculó teniendo en cuenta los precios, tomando como referencia tres (3) cotizaciones de igual número de firmas comerciales y personas naturales con capacidad de suministrar; cotizaciones facilitadas por **ELITE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES** con NIT N°



Alcaldía de Supía

901757718-7; **FENIX INGENIEROSCONSTRUCTORES S.A.S** con NIT N.º 901658281-6 y **WENTZER S.A.S** con NIT N.º 901831286-3, todas comerciantes de amplia trayectoria con experiencia en dicha actividad coherente con el objeto del contrato; además de lo anterior se tuvo en cuenta las cargas tributarias entre otros los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto y Estampillas municipales.

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato bajo la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 133.618.677,28) M/CTE IVA INCLUIDO**, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NÚMERO CDP	20260009
RUBRO PRESUPUESTAL - RECURSOS DEL BALANCE	2.3.6.1.002 - Fortalecer la infraestructura comunitaria del Resguardo Indígena La Trina y sus siete comunidades
RUBRO PRESUPUESTAL - INVERSIÓN	2.4.6.1.001 - Fortalecer la infraestructura comunitaria del Resguardo Indígena La Trina y sus siete comunidades
VALOR TOTAL	\$160.000.000

7. CONDICIONES TÉCNICAS

Descripción técnica de los dispositivos que se pretenden adquirir, fijándose como presupuesto oficial el obtenido después de realizar el promedio frente a tres cotizaciones, así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
CEMENTO BULTO X 50Kg	UN	700	\$ 50.547	\$ 35.382.667
VARILLA #3	UN	70	\$ 23.526	\$ 1.646.841
VARILLA #4	UN	177	\$ 26.500	\$ 4.690.471
TUBERÍA SANITARIA 2" X 6 MTS	UN	4	\$ 77.158	\$ 308.632
CODOS 2" SANITARIO	UN	10	\$ 5.798	\$ 57.980
LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR	UN	3	\$ 294.360	\$ 883.080
PERFILES DE 3*1 ½ CALIBRE 18	UN	2	\$ 92.364	\$ 184.727
ENCHAPE DE PARED	M2	10	\$ 66.900	\$ 669.000
VENTANA METÁLICA ANCHO 0,47*0,52 ALTO. CERRADA	UN	1	\$ 758.200	\$ 758.200
VENTANA METÁLICA ANCHO 0,98*0,90 ALTO. CERRADA	UN	1	\$ 1.025.800	\$ 1.025.800
ARENA REVOLTURA	M3	47	\$ 185.833	\$ 8.734.167
MALLA ELECTROSOLDADA 15*15	UN	16	\$ 200.700	\$ 3.211.200
ARENA DE PEGA	M3	50	\$ 166.507	\$ 8.325.333



Alcaldía de Supía

GRAVILLA DELGADA	M3	45	\$ 208.133	\$ 9.366.000
VARILLA PARA MALLA EN VARILLA $\frac{3}{8}$ DE 6 MTS* 2,70 MTS	UN	152	\$ 23.527	\$ 3.576.028
AFIRMADO	M3	36	\$ 126.367	\$ 4.549.200
TABLAS DE SAJO DE 1"	UN	95	\$ 49.060	\$ 4.660.700
VARILLONES DE SAJO	UN	40	\$ 22.300	\$ 892.000
ALAMBRE NEGRO	KLS	16	\$ 13.529	\$ 216.459
PUNTILLA DE 2 $\frac{1}{2}$	LBS	15	\$ 10.258	\$ 153.870
LADRILLO FAROL DE 40*20*10 CM	UN	32	\$ 5.203	\$ 166.507
TEE 4" SANITARIA	UN	2	\$ 25.273	\$ 50.547
BUJE DE 4" *2" SANITARIO	UN	2	\$ 23.638	\$ 47.276
PEGA PVC	UN	2	\$ 124.880	\$ 249.760
CAJA DE BREAKERS DE 3 PUESTOS	UN	1	\$ 145.693	\$ 145.693
TUBERÍA SCH40 DE $\frac{1}{2}$ X3 MTS	UN	50	\$ 13.975	\$ 698.733
CURVAS SCH40 DE $\frac{1}{2}$	UN	50	\$ 7.285	\$ 364.233
TUBERÍA A PRESIÓN DE $\frac{1}{2}$	UN	6	\$ 14.569	\$ 87.416
TOMAS CORRIENTE DOBLE	UN	8	\$ 11.745	\$ 93.957
PLAFON PARA BOMBILLOS	UN	9	\$ 8.771	\$ 78.942
INTERRUPTOR DOBLE	UN	4	\$ 17.840	\$ 71.360
CAJAS DE 4"*2"	UN	12	\$ 2.973	\$ 35.680
CAJAS OCTOGONAL PLASTICAS	UN	9	\$ 3.122	\$ 28.098
METALDECK DE 6 MTS * 0,95 MTS	UN	10	\$ 512.900	\$ 5.129.000
TUBO CUADRADO DE 100*100 DE 6 MTS	UN	7	\$ 341.933	\$ 2.393.533
ALAMBRE DE LUZ #12 ROJO X100 MTS	MTS	1	\$ 356.800	\$ 356.800
ALAMBRE DE LUZ #14 BLANCO X100 MTS	MTS	1	\$ 282.467	\$ 282.467
ALAMBRE DE LUZ #14 VERDE X100 MTS	MTS	1	\$ 282.467	\$ 282.467
TUBO DE 3*1 $\frac{1}{2}$ CALIBRE 16	UN	23	\$ 137.219	\$ 3.156.045
TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES #6	UN	10	\$ 85.632	\$ 856.320
CABALLETERAS FIBROCEMENTO 5 CANALES	UN	5	\$ 91.133	\$ 455.663
PINTURA ANTICORROSIVA NEGRA	GAL	5	\$ 151.491	\$ 757.457
BROCHAS DE 3"	UN	4	\$ 17.097	\$ 68.387
DISOLVENTE THINNER	GAL	6	\$ 59.318	\$ 355.908
TRANSPORTE	TRAYECTO	6	\$ 1.130.000	\$ 6.780.000
SUB TOTAL				\$ 112.284.602,75
IVA				\$ 21.334.074,52
TOTAL				\$ 133.618.677,28

El anterior desglose de suministros se presenta como una compra general que se entregará al Resguardo La Trina con el fin de realizar el mejoramiento de las casetas comunitarias, de las cocinas comunales y los caminos carreteables.



Alcaldía de Supía

En el presente análisis económico se contemplaron, entre otros, los siguientes tributos y gravámenes que serán asumidos por el contratista: Impuesto de Industria y Comercio; Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1000); Estampilla Pro Adulto Mayor (4%), Estampilla Pro Cultura (1,5%), Estampilla Pro Universidad (1%) y Estampilla Pro Deporte (1%), calculadas sobre el valor del contrato, además de los demás impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR IVA INCLUIDO

8. FORMA DE PAGO

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un pago total de conformidad con el suministro de los bienes contratados, pago que se realizará previa presentación de factura y sus anexos, y del acta de supervisión y recibo a satisfacción por parte de la entidad por medio del supervisor; además del soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. En todo caso el pago que estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio de Supía - Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

9. PLAZO

El plazo del CONTRATO será desde la fecha del acta de inicio que se definirá en el contrato que ordene el Municipio hasta agotar presupuesto.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA



Alcaldía de Supía

El proceso se adelantará bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...)”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de mínima cuantía (...); y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5 numeral 1, y 3 de la ley 1150 de 2007 establece “De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...), 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...). (Subrayas fuera de texto).

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

Según el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

13. GARANTÍAS

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Supía - Caldas, con Nit 890.801.150-3, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:



Alcaldía de Supía

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS	20% del valor del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más

14. ANÁLISIS DE RIEGOS Y MITIGACIONES

La Alcaldía Municipal de Supía - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

MATRIZ DE RIESGO

Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Estrategia de mitigación
Desabastecimiento y fluctuación de precios en el mercado	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Media	Alta	Media	- Ampliar la oferta a nivel nacional. - Proponer tiempos acordes para la adquisición de los insumos y la entrega de los mismos
Cambios en la política y dinámicas de la comunidad y del estado	<i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Media	Media	Media	- Validar a la fecha de ejecución del contrato las dinámicas políticas y sociales actuales.



Alcaldía de Supía

Falta de recursos humanos, económicos y de tiempo	<i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	Media	Media	Alto	- Planear con antelación los procesos y actividades en pro al correcto desarrollo de las funciones del contrato.
No se finaliza el contrato correctamente	No firmar el contrato por parte del proponente y/o contratista	Media	Alta	Alta	- Establecer los parámetros del contrato con suficiente claridad desde el inicio
Mala presentación de la propuesta	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	Alta	Media	Media	- Proponer una plantilla de la propuesta para evitar errores en el proponente

Esta matriz permite anticipar los principales factores de riesgo que pueden afectar la ejecución del contrato, clasificarlos según su nivel de impacto y probabilidad, y establecer medidas concretas para mitigarlos. Además, fortalece la labor del supervisor y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la contratación pública.

15. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la secretaria de salud y asuntos sociales de la Alcaldía municipal de Supía Caldas quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.



Alcaldía de Supía

16. ACUERDO COMERCIAL

El presente Proceso de Contratación, Si___, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Supía Caldas, 08 de Septiembre de 2026

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretario de planeación, obras públicas y desarrollo económico

